

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 14 de abril del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA" CUI N°2403317, INFORME LEGAL N°145-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26653
AREQUIPA - PERÚ

Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos; que en el numeral 12.5 del artículo 12°, del citado Reglamento señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones"; así mismo la elaboración de las Liquidaciones Técnicas Financieras y el cierre del registro respectivo en el Banco de Inversiones, le corresponde a la unidad ejecutora de inversiones.

Que, el Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N°0297-2023GDU/MDJLBYR, con fecha 07 de setiembre de 2023, documento que formaliza la viabilidad técnica para su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta, estableciendo un plazo de ejecución de 120 días calendario, con un presupuesto Total de Obra: S/ 2,026,052.98

Que, mediante CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°014-2023-MDJLBYR-1 de fecha 22 de diciembre 2023, se suscribe la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y el contratista ejecutor, empresa NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por el monto de S/ 1,860,531.33 Soles (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 33/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDJLBYR en referencia, de fecha 03 de abril del 2024, se suscribe la contratación de supervisor para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI 2403317 a CONSORCIO SAN SEBASTIAN integrado por AMILCAR ABARCA QUISPE y CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS, el monto total del presente contrato asciende a S/ 70,910.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2024-GM-MDJLBYR de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba el Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°01 por el monto neto de S/ 83,424.65 soles.

Que, mediante ASIEN TO N°162 de cuaderno de obra, de fecha 17 de junio de 2024, el Residente de obra indica que se han culminado con los trabajos contractuales y de adicional de obra N°01 solicitando Recepción de Obra.

Que, mediante ASIEN TO N°164 de cuaderno de obra, de fecha 21 de junio de 2024, el Supervisor de obra anota la verificación de la culminación de las actividades propuestas en el expediente técnico aprobado, junto a los adicionales aprobados.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°181-2024-GM-MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre de 2024, se RESUELVE: aprobar la modificación de la Formula Polinómica de Adicional N°01 de la obra en referencia.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°215-2024-GM-MDJLBYR, de fecha 29 de octubre de 2024, se RESUELVE; aprobar la VALORIZACION N°01 MAYORES METRADOS de la obra en referencia por un monto S/133,897.38 soles.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°220-2024-GM-MDJLBYR, rectifica la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°215-2024-GM-MDJLBYR, mediante FE DE ERRATAS.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°145-2023-GM-MDJBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración indirecta (contrato) para el periodo 2023-2026.

Que, mediante ASIEN TO N°164 de cuaderno de obra, de fecha 21 de junio de 2024, el Supervisor de obra anota la verificación de la culminación de las actividades propuestas en el expediente técnico aprobado , junto a los adicionales aprobados.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA CON OBSERVACIONES, de fecha 27 de junio de 2024, el comité de recepción de obra remite observaciones en la realización de la Recepción de obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 17 de julio de 2024, se suscribe la CONFORMIDAD DE RECEPCION DE LA OBRA, con el contratista ejecutor subsanó las observaciones formuladas por el comité de recepción de obra, firmadas por el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el residente de obra, supervisor de obra y el comité de recepción de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26055
 AREQUIPA - PERU

Que, mediante CARTA N°038-NXTG-FROF-MD, de fecha 10 de setiembre de 2024 el contratista ejecutor NXTGEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA remite LIQUIDACION DE OBRA.

Que, mediante CARTA N°617-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Publica remite SOLICITO REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA hacia la supervisión de obra.

Que, mediante CARTA N°0120-2024-CSS-JLBYR, fecha 24 de octubre de 2024, la Supervisión de obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN remite OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA DEL CONTRATISTA EJECUTOR, hacia la entidad.

Que, mediante INFORME N°108-2024-SGPIP-OAMP-MDJLBYR, de fecha 08 de noviembre de 2024, el ingeniero de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Publica realiza la REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.

Que, mediante CARTA N° 834-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, remite EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, PARA SU REVISION Y PRONUNCIAMIENTO.

Que, mediante CARTA N°0131-2024-CSS-JLBYR, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Supervisión de obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN, remite INFORME DE PRONUNCIAMIENTO DE CALCULOS DE LIQUIDACION EFECTUADOS POR LA ENTIDAD.

Que, mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°121-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF de fecha 16 de junio de 2025, se RESUELVE APROBAR la Liquidación de Contrato Adjudicación Simplificada N°014-2023-MDJLBYR-1.

Que, mediante Carta N°059-2025-CSS-JLBYR de fecha 27 de junio de 2025, la Supervisión de Obra dirigida por CONSORCIO SAN SEBASTIAN remite LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA.

Que, mediante Informe N°976-SGPIP-GDU-MDJLBYR de fecha 02 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Publica remite la APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°148-2025-MDJLBYR-A-GM-OGAF de fecha 17 de julio del 2025, se RESUELVE APROVAR la Liquidación del Contrato ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2024-MDJLBYR-1, contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra en referencia.

Que, con Informe N° 122-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la liquidación técnico financiera y aprueba la conciliación físico financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA"** con CUI N°2403317, ejecutada por administración indirecta, por lo que recomienda y solicita **remite la presente a la Oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable** y emita su pronunciamiento, asimismo, con el referido informe se observa **monto total técnicamente ejecutado**, asciende a la suma de S/ 2,160,531.99 (dos millones ciento sesenta mil quinientos treinta y uno con 99/100 soles), correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada y un **monto total de ejecución financiera**, asciende a la suma de S/ 2,263,279.99 (dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 99/100 soles) correspondiente al gasto total del proyecto. asimismo, se presenta el siguiente resumen:

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO

Montos del proyecto:

COSTO DIRECTO	S/	1,506,135.13
GASTOS GENERALES	S/	105,429.46
UTILIDAD	S/	105,429.46
SUB TOTAL	S/	1,716,994.05
IGV	S/	309,058.93
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	2,026,052.98



GASTOS DE SUPERVISION	S/	70,911.85
GASTOS DE LIQUIDACION	S/	20,260.53
GESTION DE PROYECTOS	S/	25,869.74
REFORMULACION Y EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/	24,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	2,167,095.10

MONTO TOTAL - LIQUIDACION TECNICA

ITEM	CONCEPTO	MONTO PARCIAL	
1	COSTO TOTAL DE OBRA	S/	2,119,936.00
2	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISION	S/	40,595.99
MONTO TOTAL EJECUTADO TECNICAMENTE		S/	2,160,531.99



LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Ejecución Financiera de la Obra:

CONCEPTO	TOTAL S/	OBSERVACIÓN
Costo de Ejecución	S/ 2,119,936.00	
Gastos Indirectos		
Gastos de Supervisión	S/ 40,595.99	
Gastos de Liquidación	S/ 20,260.00	
Gastos de Expediente Técnico	S/ 75,000.00	
Gastos por Otros Servicios	S/ 7,488.00	
MONTO TOTAL DE EJECUCION FINANCIERA	S/ 2,263,279.99	

ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA

	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	COSTO DE EJECUCION	S/ 2,119,936.00	S/ 2,119,936.00	00.00
	COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,119,936.00	S/ 2,119,936.00	00.00
02	GASTOS INDIRECTOS			
03	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 40,595.99	S/ 40,595.99	00.00
03	GASTOS DE LIQUIDACION		S/ 20,260.00	-S/ 20,260.00
03	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		S/ 75,000.00	-S/ 75,000.00
04	GASTOS POR OTROS SERVICIOS		S/ 7,488.00	-S/ 7,488.00
	COSTO TOTAL GASTOS INDIRECTOS	S/ 40,595.99	S/ 143,343.99	-S/ 102,748.00
	TOTAL	S/ 2,160,531.99	S/ 2,263,279.99	-S/ 102,748.00

Que, con INFORME N°043-2026-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°122-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde se aprueba la liquidación técnico financiera y la conciliación físico financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CUI N°2403317 con un gasto total monto total que asciende a S/ 2'263,279.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES), se solicita la aprobación mediante acto resolutivo y próximo cierre de proyecto.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico - Financiera se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 15466
AREQUIPA - PERÚ

BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura. Siendo el costo final de la obra S/ 2'263,279.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 99/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°074-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la Liquidación Técnico Financiera Final de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION DE AREQUIPA", CUI N°2223544 sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de S/. S/. 2'263,279.99 (dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 99/100 soles), incorporación mediante reclasificación contable a Infraestructura Vial, su incorporación al registro de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°033-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°145-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI N°2403317, por un costo total ascendente a S/ 2'263,279.99 (Dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 99/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°122-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°043-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°074-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por administración indirecta del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI N°2403317, por un costo total ascendente a S/ 2,263,279.99 (Dos millones doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve con 99/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°122-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°043-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°074-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera y el Informe Legal N°145-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

c.c.archivo
OGAF
GDU


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

576524